

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 06 de setiembre de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha seis de setiembre de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 693-2016-R.- CALLAO, 06 DE SETIEMBRE DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto, el Oficio N° 214-2016-D-FCC recibido el 26 de mayo de 2016, mediante el cual el Decano de la Facultad de Ciencias Contables propone la vacancia del docente Mg. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL como miembro del Consejo de Facultad de dicha unidad académica, por presuntas inasistencias consecutivas a sesiones de Consejo de Facultad.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 67 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y el Art. 176 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad;

Que, el Art. 184 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que la vacancia de docentes del Consejo de Facultad es generada, entre otras causales, por inasistencia injustificada a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas durante su mandato, señalándose que las vacantes son ocupadas por los suplentes de su misma lista. El periodo de mandato de los suplentes es por el tiempo que falte para concluir el periodo para el que fueron elegidos inicialmente los integrantes titulares;

Que, con Resolución N° 057-2002-CU del 01 de julio de 2002, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad; modificado por Resoluciones N°s 017 y 021-2008-CU y 016-2009-CU, de fechas 24 de enero de 2008 y 02 de febrero de 2009, respectivamente;

Que, el Art. 12 del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad, señala que el docente que no participe injustificadamente en tres (03) sesiones consecutivos o cinco (05) alternadas, durante el periodo de su mandato, su representación es declarada vacante;

Que, el Presidente del Comité Electoral Universitario mediante Oficio N° 006-2016-CEU-UNAC (Expediente N° 01036617) recibido el 19 de abril de 2016, formula consulta a lo informado por el Decano de la Facultad de Ciencias Contables mediante Oficio N° 138-2016-FCC sobre las tres inasistencias consecutivas del Mg. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL a sesiones de Consejo de Facultad de fechas 21 de enero, 04 y 11 de febrero de 2016, solicitando el cumplimiento a lo normado en el Art. 184° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Oficio N° 214-2016-D-FCC recibido el 26 de mayo de 2016, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables propone la vacancia del docente Mg. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL como miembro del Consejo de Facultad, adjuntando los partes de asistencia a las Sesiones de Consejo de Facultad de fechas 21 de enero, 04 y 11 de febrero de 2016, así como copias de los correos electrónicos por los cuales, según manifiesta, demuestra la notificación al mencionado docente, conforme a lo solicitado por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 311-2016-AJ de fecha 25 de abril de 2016;

Que, mediante los Oficios N°s 267, 309 y 344-2016-FCC (Expedientes N° 01038717 y 01040037) recibidos el 21 de junio, 22 de julio y 10 de agosto de 2016, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables reitera la atención a la solicitud de vacancia del Mg. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL consignada bajo el Expediente N° 01036617, ante el cual el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Proveído N° 576-2016-AJ recibido el 03 de agosto de 2016, indica que se vuelva a notificar al referido docente para que realice su descargo respectivo, emitiéndose el Oficio N° 569-2016-OSG de fecha 10 de agosto de 2016;

Que, el docente Mg. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL con fecha 23 de agosto de 2016, presenta su descargo ante lo informado por el Decano de la Facultad de Ciencias Contables, indicando que no ha sido citado a las sesiones de Consejo de Facultad ni ha tenido conocimiento alguno de las mismas; señalando que no ha tenido comunicación alguna de la citación, encontrándose además en su periodo vacacional, puesto que las tres sesiones cuestionadas se convocaron para los meses de enero y febrero de 2016, en menos de veinte días; manifestando que las normas institucionales y la propia Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que la notificación es personal al administrado e interesado del acto, en su domicilio o, alternativamente, siempre que lo haya solicitado expresamente, es procedente la notificación mediante telegrama, correo certificado, telefax o cualquier otro medio que permita comprobar el acuse de recibo y quién lo recibe; señalando al respecto que en el presente caso no se ha dado cumplimiento a los procedimientos establecidos, por lo que al no haber notificación, no hay inasistencia;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 649-2016-OAJ recibido el 25 de agosto de 2016 señala que en resguardo al debido procedimiento administrativo estipulado en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, concordante con el Art. 34° del Reglamento de Funcionamiento de Consejo de Facultad, se debe contar con los descargos correspondientes, y ante ello el profesor Mg. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL ha emitido los descargos respectivos, observándose que en el Escrito de fecha 16 de febrero de 2016, dirigido al Decano de la Facultad de Ciencias Contables le manifiesta que no ha recibido notificaciones a las sesiones de Consejo de Facultad aludidas, porque no cuenta con el correo electrónico [fredysalar58@hotmail.com](mailto:fredysalar58@hotmail.com) el cual ha sido cancelado a inicios del año 2015; asimismo, con Escrito de fecha 25 de febrero de 2016 manifiesta que no ha sido notificado a sesiones de Consejo de Facultad por cuanto dicha autoridad no ha seguido el procedimiento de notificación regulado en los Arts. 20.1.1 y 20.1.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, dado a que la falta de notificación personal no ha solicitado que se le notifique por correo electrónico; por lo que se observa que se ha realizado los descargos de inasistencias a las sesiones de Consejo de Facultad realizadas en los meses de enero y febrero de 2016, cartas puestas en conocimiento del Decano de la Facultad previamente a su propuesta de vacancia, hecho que debe ser meritulado en atención a la conducta que deben guardar las autoridades de esta Casa Superior de Estudios, con lo cual queda claramente establecido que las citaciones a sesiones de Consejo de Facultad realizadas por correo electrónico al docente Mg. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL adolecen de vicios que acarrearán su nulidad conforme a Ley; en consecuencia, la propuesta de vacancia por la causal descrita en el Art. 31° del Reglamento de funcionamiento de Consejo de Facultad de la Universidad Nacional del Callao deviene improcedente;

Estando a lo glosado; al Informe N° 649-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 25 de agosto de 2016; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1° DECLARAR IMPROCEDENTE** la propuesta de declarar la vacancia como representante ante el Consejo de Facultad de Ciencias Contables del profesor Mg. **FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL**, formulada por el Decano de la Facultad de Ciencias Contables, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Jurídica, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OAJ, ADUNAC, SINDUNAC,  
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. e interesado.